

Guadalajara, Jalisco, a 23 de agosto de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante Oficio No. SSJ.DGRSH.495-BIS/19, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", la suscrita Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base a los argumentos presentados por encontrarse debidamente justificado; es que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: "La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables".
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación", y finalmente, en su





artículo 74, numeral 1, establece que: "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:
 - "I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."
- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:
 - "I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leves general y estatal de Salud;
 - II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;
 - V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;
 - X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;
 - XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
 - XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."
- VI. Mediante No. Oficio SSJ.DGRSH.495-BIS/19, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Mtra. María del



Pagina 2|8



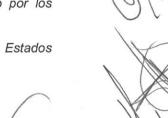
Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que se transcribe a continuación:

- ..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", hasta por un monto de \$3'122,069.43 (Tres millones ciento veinte y dos mil sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, , en atención a la siguiente relación de hechos:
- 1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
- 2.- Los servicios de salud son servicios de interés social y de orden público, por tratarse de un derecho fundamental de la sociedad, de manera que se considera como una necesidad inminente que las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco brinden sus servicios básicos con normalidad.
- 3.- Para que las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco brinden sus servicios básicos con normalidad se requiere de ciertas condiciones, así como instrumentos, equipos e materiales tales como "Insumos Dentales".
- 4.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", y considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud al no contar con insumos, aunado a que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con el material de curación en unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, se ha tomado en cuenta que la empresa COHMEDIC, S.A. de C.V. posee la capacidad suficiente para abastecer los insumos con inmediatez.
- 5.- De continuar sin el insumo multicitado por falta de un procedimiento de adquisición, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud al disminuir su efectividad por no contar con las condiciones, instrumentos, equipos e insumos mínimos necesarios para su atención.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

 1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:





Página 3 | 8



"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Lev definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

11.

... III. ...

- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... '
 - 3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:
 - "I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II.A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde
 - IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de guien la solicite..."

No omito mencionar que con fecha 19 de agosto de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de este Organismo, me remitió el oficio DGA/DRF/DCP/315/2019, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición del "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco"por un importe de











hasta \$3'122,069.43 (Tres millones ciento veinte y dos mil sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), con IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Asimismo, le hago llegar la propuesta técnica y económica de la empresa COHMEDIC, S.A. de C.V.

Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo a los preceptos legales previamente invocados.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto... (SIC)

VII. Mediante Oficio No. OPD/SSJ/DRM211/19, signado por la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales ambos de este Organismo lo que se transcribe a continuación:

..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco" hasta por un monto de \$3'122,069.43 (Tres millones ciento veinte y dos mil sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, con base en el oficio SSJ.DGRSH.495-BIS/19, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales de este Organismo, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con la propuesta técnica y económica originales de la empresa COHMEDIC, S.A. de C.V., para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única alternativa en el Estado que en estos momentos cuenta con la capacidad para suministrar los insumos requeridos de forma inmediata.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente..." (SIC)



Página 5 | 8



- Con base en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de VIII. Regiones Sanitarias y Hospitales de este Organismo, a través del oficio señalado en el considerando VI, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición de "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco" a la empresa denominada COHMEDIC, S.A. de C.V., hasta por un monto de \$3'122,069.43 (Tres millones ciento veinte y dos mil sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la adquisición de los Insumos Dentales mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, lo anterior debido a que dicho proveedor en estos momentos resulta ser la única opción viable en el Estado, que cuenta con la capacidad suficiente para suministrarlo de forma inmediata, además de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre la adquisición, tal y como se desprende de su proposición.
 - IX. Con fecha 19 de agosto de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuesta remitió al Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales ambos de este Organismo, el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/315/2019, a través del cual informó la suficiencia presupuestal para la adquisición de Insumos Dentales, por un importe de hasta \$3'122,069.43 (Tres millones ciento veinte y dos mil sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - X. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resulta indispensable y necesaria la adquisición de "Insumos Dentales para Hospitales Regionales, UEAON, y Centros de Salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco" con la finalidad de proteger y tutelar la salud de la población en Jalisco.



Pagina 6|8



Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la adquisición del referido insumo mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la adquisición se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa COHMEDIC, S.A. de C.V., hasta por un monto de \$3'122,069.43 (Tres millones ciento veinte y dos mil sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), IVA incluido, por encontrarse debidamente justificado la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Las fechas de entrega se encontrarán insertas en el Pedido-Contrato respectivo, de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del insumo

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **COHMEDIC**, **S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -------

Cúmplase.- Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en compañía del Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, quienes son partícipes y dan fe, y fungen como testigos la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe de Adquisiciones todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.

Directora General del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Página 7|8



Dr. Emmanuel Hernández Vázquez.

Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

TESTIGOS:

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildard Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa.

Jede del Departamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NO. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019** DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019.



Página 8|8